ACUERDO 103 DE 2023
(04 de abril)

"Por el cual se reglamenta la aprobación de los cursos de naturaleza teórico práctico clínico del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FUNDCIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 44 del Acuerdo 005 de 2011 –Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 8072 del 30 de mayo del año 2014 emitida por el Ministerio de Educación Nacional se otorgó el Registro Calificado del Programa de Enfermería que se oferta en la ciudad de Neiva por la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, con un número total de 162 créditos;

Que en el Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA Acuerdo 005 de 2011, en su artículo 44 dispone que es función del Consejo de Facultad propender por el buen funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud y de sus programas académicos; ser primera instancia de control disciplinario y académico, del personal docente y estudiantil; custodiar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes de la Fundación, de los planes, currículos, y demás aspectos académicos en la prestación del servicio educativo;

Que el presente reglamento crea un marco reglamentario, objetivo y ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias de los estudiantes del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA que regule el desarrollo y el desempeño de la organización de las actividades académicas de los cursos con naturaleza teórico práctico clínico en concordancia con lo establecido en Acuerdo Número 012 de 2015 por el cual se expide el Reglamento Académico y Estudiantil de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, modificado por el Acuerdo 008 de 2021, El Acuerdo Número 003 de 2015 por el cual se expide el Reglamento de las Prácticas Formativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA; y el acuerdo 107 de 2017 - Reglamento de Prácticas Formativas del Programa de enfermería de UNINAVARRA

En mérito de lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer los lineamientos para cursar y aprobar las asignaturas de naturaleza teórico prácticos clínicos que oferta el Programa de Enfermería de la Fundación Universitaria Navarra, establecidos en el plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. Determinar los lineamientos del desarrollo de los cursos de naturaleza teórico prácticos clínicos que oferta el Programa de Enfermería de la Fundación Universitaria Navarra, que permita establecer, la organización de las actividades académicas, los sistemas de evaluación y la nota mínima aprobatoria que se realizan en los mismos.

ARTÍCULO 3°. ASIGNATURAS DE NATURALEZA TEÓRICO PRÁCTICA CLÍNICA. Los siguientes son las asignaturas de naturaleza teórico práctica clínica del plan de estudios vigentes del programa de enfermería:

- Fundamentos de Enfermería Básica.
- Cuidado de Enfermería en Atención a la Mujer, Madre, Ginecología – Obstetricia.
- Cuidado de Enfermería en Atención Infantil.
- Cuidado de Enfermería en Atención al Paciente Quirúrgico.
- Cuidado de Enfermería en Enfermedades Crónicas.
- Cuidado de Enfermería en Urgencias.
- Administración de servicios de Enfermería Asistenciales.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA NATURALEZA DE LOS CURSOS TEÓRICO PRÁCTICOS CLÍNICOS. Estas asignaturas cuentan con dos componentes académicos desarrollados en dos tiempos diferentes dentro del periodo académico, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- Componente Teórico – Simulado: Corresponde al desarrollo de los temas teóricos que se llevaran a cabo en el aula de clase y los cuales serán simulados en el Hospital Universitario Simulado de Alta Complejidad - HUSAC y se ejecutaran durante las primeras 8 semanas del periodo académico.

- Componente Practico – Clínico: Corresponde al desarrollo de las practicas clínicas formativas extramurales en los escenarios clínicos conveniados los cuales se efectuarán en las últimas 10 semanas del periodo académico.

ARTÍCULO 5°. NOTA MÍNIMA APROBATORIA. La nota mínima aprobatoria para los cursos de naturaleza teórico práctica clínica será de 3.5 (tres punto cinco), de acuerdo con lo establecido en el ACUERDO 008 DE 2021 (07 DE JULIO) "Por el cual se modifican parcialmente los artículos 31, 69, 73, 75, 77, 105 y 107 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil".

ARTÍCULO 6°. APROBACIÓN DEL CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CLÍNICO. La aprobación de los cursos de naturaleza teórico práctico clínico está establecido con el cumplimiento del componente teórico-simulado (primeras 8 semanas) y el componente práctico- clínico (10 semanas), de acuerdo a lo establecido en Artículo 5 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para que el estudiante pueda acceder al componente práctico- clínico del curso, deberá cursar y aprobar el componente teórico-simulado satisfactoriamente con la nota mínima establecida; si este es reprobado se aplicará lo establecido en este acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El componente práctico- clínico se considera aprobado cuando el estudiante ha alcanzado la nota mínima aprobatoria establecido de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. REPROBACIÓN DE UN CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CLÍNICO: Se considera reprobado el curso de naturaleza teórico práctico clínico, cuando el estudiante no supere la nota mínima establecida en el componente teórico – simulado y del componente práctico – clínico; por lo anterior, se entenderá que el estudiante no podrá desarrollar las practicas formativas clínicas extramurales programadas, al no lograr acreditar las destrezas, habilidades y resultados de aprendizaje requerido en el curso.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante no cumple con la nota mínima aprobatoria en el componente teórico-simulado no podrá acceder al desarrollo de las prácticas formativas. Por lo que se entiende, que la nota del desarrollo del componente práctico- clínico será de 0.0 (cero punto cero).

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no cumple con la nota mínima aprobatoria en el componente teórico-simulado, podrá acceder como única oportunidad y de manera libre y voluntaria a una recuperación nivelatoria que llevará a cabo el docente titular de la asignatura, la cual le permitirá acceder a la práctica formativa si esta es aprobada.

ARTÍCULO 8°. NIVELATORIO: Los estudiantes que hayan reprobado el componente teórico – simulado del curso de naturaleza teórico practico clínico, tendrán una única oportunidad de nivelar el curso, mediante la presentación de un examen escrito el cual no podrá contener un número menor a 20 preguntas ni que exceda las 30, incluida una prueba simulada de un caso clínico referente a los temas del curso.

PARÁGRAFO 1. El nivelatorio se considera aprobado cuando las pruebas presentadas superen la nota de 4.0 (cuatro punto cero).

PARÁGRAFO 2. La nota aprobatoria del nivelatorio no reemplazará la nota otorgada en el desarrollo del curso; esta aprobación permitirá que el estudiante cumpla con su nota mínima establecida para poder continuar en el desarrollo de las prácticas formativas; es decir 3.5 (tres punto cinco). En ninguna circunstancia la nota del nivelatorio será promediada con la nota otorgada en el desarrollo del curso.

PARÁGRAFO 3. La prueba simulada del caso clínico será calificada según la rúbrica de evaluación establecida en el Hospital Universitario Simulado de Alta Complejidad - HUSAC y deberá cumplir con la nota mínima correspondiente en este artículo.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el estudiante no apruebe el nivelatorio tendrá la misma nota reportada en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo desde el inicio del curso y no podrá ir a los escenarios de prácticas formativas clínicas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

ANNY BRIYITH AQUITE AGUDELO
Presidente *Ad hoc* Consejo Facultad Ciencias Salud

JOSE AGUSTIN TOVAR RAMIREZ
Secretario Consejo Facultad Ciencias